CONTRATO DE SUMINISTRO DE TIQUETES CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL Y LA SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LTDA "SOTRAPEÑOL" N°CD 004 DE 2022.

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE EL PEÑOL
CONTRATISTA	SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LTDA "SOTRAPEÑOL", SIGNADA CON EL NIT 890.911.170-2, DE LA CUAL FUNGE COMO SUBGERENTE GENERAL LA SEÑORA MARTHA CECILIA ATEHORTÚA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 31.406.800
OBJETO	SUMINISTRO DE TIQUETES DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, QUE ADELANTAN SUS ESTUDIOS EN LOS DIFERENTES CENTROS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS
DURACIÓN	CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
VALOR	CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS ML ($47.300.731)
FECHA	26 DE AGOSTO DE 2022

Entre los suscritos, a saber: **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL ANTIOQUIA,** entidad pública del orden territorial, identificado con el N.I.T.890.980.917-1 representado legalmente por la Ingeniera **SORANY ANDREA MARÍN MARÍN**, Alcaldesa por elección popular del municipio de El Peñol Antioquia para periodo constitucional 2020 – 2023, posesionada mediante Acta número cero cero dos (002) del veintinueve (29) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) de la Notaría Única de El Peñol Antioquia, ciudadana mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 42.842.362 expedida en El Peñol - Antioquia, debidamente facultada de conformidad con lo establecido por las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007 y 1551 de 2012 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015 y quien en adelante se denominará "**EL MUNICIPIO**" o "**EL CONTRATANTE**", y de la otra parte **LA SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LTDA "SOTRAPEÑOL"** con personería

jurídica, identificada con NIT 890.911.170-2, y de quien actúa como Subgerente General la señora **MARTHA CECILIA ATEHORTÚA,** identificada con cédula de ciudadanía número 31.406.800; quien en adelante se denominará "**EL CONTRATISTA"**, han convenido celebrar el presente contrato de suministro, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES: a)** Que el Municipio de El Peñol, a fin de dar cumplimiento al plan de Desarrollo ¡*Todo por mi gente*!, tiene la necesidad de contratar el suministro de tiquetes para el personal estudiantil de asiste a las diferentes instituciones educativas y centros educativos del área urbana y rural del municipio. **b)** Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones; **c)** El Municipio requiere proveer un subsidio de transporte escolar para los estudiantes que cursan su educación básica primaria, secundaria, los cuales deben desplazarse entre las diferentes veredas de nuestro municipio y el área urbana. **d)** El presente proceso se encuentra enmarcado en el Plan de Desarrollo "TODO POR MI GENTE" en su Plan de Desarrollo, en la Línea Estratégica 1: Nuestra gente, Componente 1.1 Todo por la Educación Programa 1.1.4. Permanencia Educativa, "más educación... más desarrollo", Subprograma 1.1.4.2 Proporcionar subsidio de transporte escolar para estudiantes del sector rural, que aporten a la mejora de la cobertura del servicio educativo, que tiene como finalidad la protección del derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes, garantizando en transporte escolar a los estudiantes que viven lejos de sus instituciones educativas. Así como también se encuentra inscrito en el banco de proyectos, el código BPIN del proyecto: BPIN 2022055410036 Denominado Mejoramiento de la cobertura, calidad, excelencia y pertinencia en el sector educativo 2022 del municipio de El Peñol. **e)** La Sociedad Transportadora de El Peñol LTDA signada con Nit 890.911.170-2, constituida mediante la escritura pública N° 40 de 26 de febrero de 1972 de la notaria única de El Peñol, registrada en la cámara de Comercio del Oriente Antioqueño, cuyo objeto social consiste en: *la actividad del transporte automotor de carga de pasajeros, en toda clase de rutas, especialmente las del Oriente Antioqueño con la amplitud que en las distintas manifestaciones;* la Sociedad Transportadora Sotrapeñol es la única empresa de transporte que presta los sus servicios con sede en el Municipio de El Peñol, la cual tiene oficina en la TV 4 N° 7 - 34. **f)** No existe, por lo tanto, otra empresa con sede en el Municipio de El Peñol, que preste los servicios antes mencionados, es más, no existe en el Municipio de El Peñol, otra empresa que preste servicio de transporte, por lo que SOTRAPEÑOL LTDA es el único oferente del municipio para realizar el

en las distintas manifestaciones; la Sociedad Transportadora Sotrapeñol es la única empresa de transporte que presta los sus servicios con sede en el Municipio de El Peñol, la cual tiene oficina en la TV 4 N° 7 - 34. **f)** No existe, por lo tanto, otra empresa con sede en el Municipio de El Peñol, que preste los servicios antes mencionados, es más, no existe en el Municipio de El Peñol, otra empresa que preste servicio de transporte, por lo que SOTRAPEÑOL LTDA es el único oferente del municipio para realizar el suministro de tiquetes requerido para la población estudiantil. **g)** El municipio de el peñol cuenta con aproximadamente 500 niños, niñas y jóvenes, que están cursando estudios de básica primaria y básica secundaria en instituciones educativas lejanas, que se encuentran entre los estratos 1, 2 y 3, dentro de los cuales se tiene que aproximadamente el 50 % de ellos, viajan en promedio 30 minutos hasta su institución educativa para poder estudiar, lo que dificulta que por los costos del transporte se genere deserción, al no contar con los recursos suficientes para pagar su desplazamiento**. h**) Que, Además, los estudiantes de los grados 10 y 11 de las medias técnicas de las instituciones educativas se encuentran el en programa de encadenamiento para obtener doble titulación con el SENA en diferentes programas de administración, deporte, turismo, agropecuaria por lo que deben recibir dos días a la semana las clases en el área urbana y se hace indispensable en poder apoyar con el subsidio de transporte escolar. **i)** Que la ley 1150 de 2007 en su numeral 2, numeral 4, literal G establece la contratación directa cuando no existe pluralidad de oferentes en el mercado, es así como el decreto en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 de Decreto Nº 1082 de 2015 determinó: Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación. **j)** Que el municipio verificó que la Sociedad Transportadora de El Peñol Limitada, es el único oferente habilitado para suministrar los tiquetes con destino a la población estudiantil, adicionalmente se deja constancia que esta verificación en los estudios previos de oportunidad, con lo que se cumplen cabalmente con las causales de contratación directa descritas en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 de Decreto Nº 1082 de 2015. Por lo tanto, se celebra el presente contrato de suministro regido por las siguientes clausulas. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:**

Carrera 18 No 02 -91 Plaza de Bolívar, El Peñol, Antioquia. NIT: 890980917-1 Código Postal 05500. Teléfono 851 58 51. Email: alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co Web: www.elpenol-antioquia.gov.co

"SUMINISTRO DE TIQUETES DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, QUE ADELANTAN SUS ESTUDIOS EN LOS DIFERENTES CENTROS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS" de acuerdo al siguiente cuadro de actividades:

ACTIVIDAD	NÚMERO DE ESTUDIANTES DE ACUERDO CON EL VEHICULO QUE PRESTA EL SERVICIO EN CADA VEREDA	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR, TIQUETE MÁS RETENCIONES
Suministro de tiquetes de la vereda el Morro a la institución educativa león XIII	10 estudiantes	Unidad	A demanda	$ 3.000 Persona	$3.264
Suministro de tiquetes institución educativa león XIII hasta vereda el Morro	10 estudiantes	Unidad	A demanda	$ 3.000 Persona	$3.264
Suministro de tiquetes de la vereda el Uvital a la institución educativa león XIII	10 estudiantes	Unidad	A demanda	$3.000 Persona	$3.264
Suministro de tiquetes de la institución educativa león XIII hasta vereda el Uvital	10 estudiantes	Unidad	A demanda	$3.000 Persona	$3.264
Suministro de tiquetes de la vereda la Cristalina hasta la I.E. León XIII	10 estudiantes	Unidad	A demanda	$1.500 Persona	$1.632
Suministro de tiquetes de la vereda Replica, Cristalina, Chapa, Santa Ana, Carrizales, hasta la I.E. Palmira y I.E Palmira hacia la Replica	40 estudiantes	Unidad	A demanda	$4.000 Viaje	$4.352
Suministro de tiquetes de la I.E Palmira hacia la Replica	40 estudiantes	Unidad	A demanda	$3.500 Viaje	$3.808
Suministro de tiquetes de la I.E Palmira hacia el área urbana	40 estudiantes	Unidad	A demanda	$4.000 Viaje	$4.352
Suministro de tiquetes de la vereda Santa Inés hasta el área urbano del municipio de El Peñol	30	Unidad	A demanda	$3.000 Persona	$3.264
Suministro de tiquetes el área urbana del municipio de El Peñol hasta la vereda Santa Inés.	30	Unidad	A demanda	$3.000 Persona	$3.264
Suministro de tiquetes de la vereda Despensas hasta el área urbano del municipio de El	30	Unidad	A demanda	$4.000 Persona	$4.352

Carrera 18 No 02 -91 Plaza de Bolívar, El Peñol, Antioquia. NIT: 890980917-1 Código Postal 05500. Teléfono 851 58 51. Email: alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co Web: www.elpenol-antioquia.gov.co

Peñol					
Palmira hacia el área urbana de El Peñol	40 estudiantes	Unidad	A demanda	$3.500 Persona	$3.808
El Peñol hasta Palmira	40 estudiantes	Unidad	A demanda	$3.500 Persona	$3.808
Valor para ejecutar		**$47.300.731**			

CLÁUSULA SEGUNDA. LUGAR: El Contrato se ejecutará en el Municipio de El Peñol Antioquia. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR, FORMA DE PAGO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato de Suministro tiene un valor de CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS ML **($47.300.731**), los cuales se cancelarán a EL CONTRATISTA de la siguiente manera: **a)** La forma de pago del presente proceso de contratación será mediante pagos mensuales de acuerdo a la cantidad de tiquetes efectivamente entregados, a los diez (10) días después a la presentación de la factura por parte del contratista, por el valor de los tiquetes suministrados durante cada período mensual - a corte del día treinta (30) de cada mes- previo, certificado de recibido a entera satisfacción de los productos por parte del supervisor, certificado de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás soportes necesarios, a efecto de lo cual el contratista deberá tener en cuenta lo siguiente: **1**.- Presentar cuenta de cobro o factura legal; **2**.- Presentar informe sobre las actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda; **3.-** Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales. Por su parte, el supervisor del contrato deberá suscribir acta de recibo a satisfacción respecto del servicio prestado con el último pago; así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO**: No obstante haber determinado la fecha para realizar los pagos del valor del contrato, el contratista entiende y acepta que en todo caso los mismos se efectuarán con arreglo a las posibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo con las normas fiscales vigentes establecidas por la DIAN y en el Estatuto Tributario y en dicho documento se debe hacer alusión al objeto y número del contrato, debiéndose

presentar en original y copia y entregarse al supervisor. **PARÁGRAFO TERCERO**: El municipio atenderá las obligaciones derivadas de este contrato con cargo a los artículos presupuestales:

	N°	FECHA	RUBRO	NOMBRE	VALOR
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	1300	19 de agosto de 2022	23202020091504	Proporcionar subsidio de transporte escolar para estudiantes del sector rural	$5.635.731
			2320202009160311	Proporcionar Subsidio de Transporte Escolar Para Estudiantes del Sector Rural	$4.000.000
			2320202009190109	Transferencia DPTO Transporte Escolar R. S202206006110	$37.665.000
TOTAL					**$47.300.731**
RESERVA PRESUPUESTAL		de agosto de 2022	23202020091504	Proporcionar subsidio de transporte escolar para estudiantes del sector rural	$5.635.731
			2320202009160311	Proporcionar Subsidio de Transporte Escolar Para Estudiantes del Sector Rural	$4.000.000
			2320202009190109	Transferencia DPTO Transporte Escolar R. S202206006110	$37.665.000
TOTAL					**$47.300.731**

CLÁUSULA CUARTA. DURACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración de cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: **A) ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A CARGO DEL CONTRATISTA:** El objeto comprende la ejecución de las siguientes actividades específicas de conformidad con la propuesta presentada por el contratista y aceptada por el Municipio de El Peñol: **1**. Prestar el servicio de transporte cumpliendo con los horarios establecidos para el ingreso y salida de los estudiantes de las instituciones educativas. **2**. Contar con el registro de cámara de comercio que acredite la prestación del servicio en el municipio de El Peñol. **3.** Hacer los recorridos requeridos para la buena prestación del servicio, cumpliendo con la respectiva ruta. **4**. Prestar el servicio con calidad y respeto hacia los estudiantes. **5.** Suministrar las tiqueteras en las cantidades requeridos en el contrato. **6.** Contar con Capacidad operativa y técnica suficiente: Se entiende por capacidad operativa y técnica el conjunto de recursos, que el proponente ofrece tener al servicio de la Alcaldía Municipal y de las instituciones educativas para cumplir cabalmente con el objeto del contrato en los siguientes aspectos: a) Cantidad de vehículos. b) Capacidad

Carrera 18 No 02 -91 Plaza de Bolívar, El Peñol, Antioquia. NIT: 890980917-1 Código Postal 05500. Teléfono 851 58 51. Email: alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co Web: www.elpenol-antioquia.gov.co

del vehículo. c) Buen estado del vehículo. **7.** Contar con todos los protocolos de bioseguridad de acuerdo a los lineamientos establecidos por el gobierno nacional al momento de la prestación del servicio, a los que se vayan emitiendo en el transcurso del desarrollo del contrato. **8.** Garantizar que los estudiantes, docentes y personal operativo que utilizan el servicio de transporte si cumplan con todos los protocolos de bioseguridad. **9.** Dar cumplimiento a las normas de tránsito, disposiciones efectuadas para transporte y disposiciones del Código Nacional de Policía, entre otros, por lo tanto, será responsable directo de infracciones o multas que se impongan a los vehículos y/o conductores de la empresa transportadora, por la infracción a cada una de estas normas**. 10.** Velar por la seguridad de cada uno de los pasajeros del vehículo. **11.** Deberá controlar y garantizar que todos los documentos indispensables para la operación de los vehículos, así como la persona que lo opera se encuentran al día en la documentación requerida, tales como: matrícula, seguro obligatorio, licencia de conducción categoría autorizada según el tipo de vehículo y los demás documentos exigidos en las reglamentaciones de transporte tránsito Nacionales, Departamentales y Municipales. **12.** Presentar los documentos legales de los vehículos requeridos: matricula, Seguro Obligatoria SOAT, Seguro de Responsabilidad civil contractual, extracontractual y de pasajeros y certificado de revisión técnico-mecánica. **13.** Hacer cumplir el aforo máximo permitido para cada vehículo, para este efecto, el número de estudiantes por vehículo, se estableció teniendo en cuenta el tipo de vehículo que presta el servicio en cada vereda y cumpliendo en aforo permitido al momento del contrato, como consecuencia de la Pandemia COVID-19. **14.** Facturar el servicio de acuerdo con los parámetros y los tiempos señalados por la ley o el organismo competente**. 15.** Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor durante la ejecución del objeto contractual y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrenamientos en la ejecución Contractual. **16.** Cumplir a cabalidad todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato a celebrar. **17.** Suministrar los bienes objeto del contrato a celebrar dentro de los plazos, cantidades y especificaciones técnicas establecidas para tal efecto. **18.** Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del contrato deba manejar. **19.** Si a ello hubiere lugar, constituir las garantías del caso, según las condiciones establecidas en el contrato. **20.** Pagar los impuestos, tasas y tributos etc., a que hubiere lugar en razón del contrato, en caso de que el oferente pertenezca al sector PRIVADO, o si es del sector PUBLICO se aplicarán las exoneraciones correspondientes. **21.** EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social

Carrera 18 No 02 -91 Plaza de Bolívar, El Peñol, Antioquia. NIT: 890980917-1 Código Postal 05500. Teléfono 851 58 51. Email: alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co Web: www.elpenol-antioquia.gov.co

integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias. **22.** Garantizar que el transporte en los horarios y días que las instituciones educativas lo requieran, o como se solicite desde la Coordinación de educación y cultura. **23.** El contratista se compromete a ejecutar el contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual. **24.** Presentar de manera oportuna la respectiva factura. **B). OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO**: a cargo del MUNICIPIO DE EL PEÑOL estarán las siguientes obligaciones: **1** Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. **2** Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato. **3** Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos. **4.** Suministrar al contratista toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual. **5** Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, cantidades o materiales en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual. **6.** Darle trámite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación. **7.** Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. **8.** Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del mismo. **9**.Realizar oportunamente el pago al contratista en la oportunidad señalada en este contrato, siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ello. **10.** Liquidar el contrato. **11.** Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución. **12.** Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución .**13.** Aprobar la garantía única.**14)** Elaborar y suscribir las actas de inicio, suspensión, reiniciación, justificar el otrosí que se requieran, gestión o supervisión, liquidación del contrato, y de todos los documentos producidos como consecuencia de la ejecución del mismo; **C) OBLIGACIONES A CARGO DE EL CONTRATISTA**: A cargo de EL CONTRATISTA estarán las siguientes obligaciones: **1.** Ejecutar el contrato en las oportunidades señaladas en los estudios previos y en la propuesta presentada por éste, con dedicación, responsabilidad y celeridad, cumpliendo a cabalidad con las actividades y obligaciones contractuales **2.** Atender las solicitudes y requerimientos del supervisor del contrato en cuanto al cumplimiento del objeto contractual. **3.** Hacer entrega en debida forma a la Administración de los procesos, bienes y productos a su cargo en los tiempos previstos en el contrato y al finalizar éste. **4.** Mantener la reserva sobre la información que sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual y/o que sea adquirida por motivos de la ejecución

Carrera 18 No 02 -91 Plaza de Bolívar, El Peñol, Antioquia. NIT: 890980917-1 Código Postal 05500. Teléfono 851 58 51. Email: alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co Web: www.elpenol-antioquia.gov.co

del mismo, aún después de terminado el contrato, cuando por disposiciones legales la misma tenga la calidad de reservada. **5.** Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales en los términos de la Ley 797 de 2003, la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes. **6.** Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato. **7.** reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo. **8.** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza, ofrecimiento o presión indebida de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo; **9.** Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. **10.** El contratista será responsable de los bienes muebles que le sean suministrados por el Municipio de El Peñol para la ejecución oportuna del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS**: De conformidad con lo establecido en el art. 2.2.1.2.4.5 del decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. El contratista seleccionado deberá constituir a favor de EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL la garantía única con los siguientes amparos:

AMPARO	CUANTIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	DIEZ por CIENTO (10%) del VALOR del CONTRATO	Igual al PLAZO del CONTRATO y CUATRO (4) meses más
GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO	VEINTE por CIENTO (20%) del VALOR del CONTRATO	Igual al PLAZO del CONTRATO y DOCE (12) meses más
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más

CLÁUSULA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL. El presente contrato, además de lo dispuesto en las cláusulas aquí estipuladas se regirá por las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, señaladas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA OCTAVA. CADUCIDAD Y EFECTOS.** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de Resolución motivada en el evento de presentarse alguna de las circunstancias

Carrera 18 No 02 -91 Plaza de Bolívar, El Peñol, Antioquia. NIT: 890980917-1 Código Postal 05500. Teléfono 851 58 51. Email: alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co Web: www.elpenol-antioquia.gov.co

previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones pactadas en el presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA - SUPERVISOR DEL CONTRATO:** EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL delega en el Secretario de Educación, Cultura y Juventud la labor de supervisor del presente contrato quien dispondrá de las facultades legales para la vigilancia, inspección, seguimiento y control al cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA. - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, salvo autorización expresa emanada de la Alcaldesa Municipal a efecto de lo cual el contratista deberá remitir al CONTRATANTE la solicitud escrita argumentando las razones de hecho y de derecho que hagan procedente la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS:** EL MUNICIPIO está facultado para imponer mediante Resolución debidamente motivada, multas diarias y sucesivas del uno por mil (1x1000) del valor total del contrato sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo, por cada día de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, sin perjuicio de la terminación unilateral o la declaratoria de caducidad. Dichas multas podrán deducirse de lo que adeude EL MUNICIPIO a EL CONTRATISTA por concepto de honorarios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL**: En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la parte cumplida en una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, deducible de los dineros que EL MUNICIPIO le adeude a EL CONTRATISTA de ser el caso. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. AUTONOMÍA CONTRACTUAL**. Por la naturaleza del presente contrato no se constituyen vínculos laborales entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA, por lo tanto, no se generan prestaciones económicas diferentes a las pactadas. EL CONTRATISTA, actuará por su propia cuenta, en absoluta autonomía, en lo técnico y en la forma de realizar la labor que depende del criterio individual o profesional del mismo, sin que pueda predicarse subordinación laboral con EL MUNICIPIO, y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del MUNICIPIO, y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio, que en ningún caso, generará el pago de prestaciones sociales de ningún tipo, dado que se le

Carrera 18 No 02 -91 Plaza de Bolívar, El Peñol, Antioquia. NIT: 890980917-1 Código Postal 05500. Teléfono 851 58 51. Email: alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co Web: www.elpenol-antioquia.gov.co

contrata en atención al carácter liberal e independiente que tiene y al conocimiento en la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA**. El contratista es un particular independiente de EL MUNICIPIO, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario por lo que no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de esta entidad territorial, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA**: **SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las diferencias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato se someterán a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales de conciliación, amigable composición y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y en última instancia, ante las autoridades jurisdiccionales competentes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD.** El presente contrato se rige por lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA**. **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfeccionará con las firmas de las partes. Para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal. 2. La acreditación de que **SOTRAPEÑOL** se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. 3. Estudios previos. 4. Certificación de Existencia y Representación Legal reciente 5. Cédula del representante legal. 6. RUT. 7. Certificados Judiciales, fiscales y disciplinarios. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA**. **INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**. **CONFIDENCIALIDAD.** Toda información que reciba o produzca **EL CONTRATISTA** dentro del marco de la relación contractual será utilizada de manera confidencial y no será divulgada de forma alguna por fuera de dichas circunstancias o eventos ni compartida con terceros y será únicamente utilizada con el propósito para el cual dicha información es compartida y divulgada. Esta obligación de reserva y confidencialidad consiste en la abstención de usar, facilitar, divulgar o revelar, la información suministrada en virtud de este acuerdo, sin obligación legal de hacerlo o sin consentimiento expreso por escrito de **EL**

Carrera 18 No 02 -91 Plaza de Bolívar, El Peñol, Antioquia. NIT: 890980917-1 Código Postal 05500. Teléfono 851 58 51. Email: alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co Web: www.elpenol-antioquia.gov.co

MUNICIPIO. PARÁGRAFO. Para efectos de este acuerdo, se entiende por información e información confidencial toda comunicación de datos en cualquier formato, incluidos, pero no limitados a la forma oral, escritos, gráficos o electromagnéticos y será confidencial aquella información que las partes desean proteger contra el uso ilimitado, divulgación o competencia y que sean designadas. Para los efectos de la presente declaración, toda la información que se llegase a transmitir, compartir, divulgar, expresar, por cualquier medio, sea verbal o escrito, deberá ser entendida por ambas partes como información confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – SUSPENSIÓN:** Dada las situaciones de salubridad presentadas en el Mundo a causa del COVID – 19, el Municipio se reserva la facultad de suspender el contrato en cualquier tiempo y de manera indefinida, en caso de que a los estudiantes se les suspendan las clases y sea innecesario el suministro objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO:** De no reactivarse prontamente la normalidad de las actividades por la situación de salubridad descrita, el Municipio liquidará el contrato en el estado en que este, y pagará únicamente lo suministrado efectivamente, por lo que el contratista renuncia expresamente a cualquier reclamación que sea relacionada con la situación planteada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: - DOMICILIO** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio el municipio de El Peñol Antioquia.

El presente contrato se firma de manera electrónica en SECOP II 26 AGO 2022

Funcionario / Contratista	Nombre / Cargo	Firma
Proyectado por	Sorany María Montes Atehortúa Profesional Apoyo a Contratación	
Revisado por	Jonnathan Montes Ceballos Asesor en Contratación	
Aprobado por	Gladis Emilse Atehortúa Usme Secretaria de Educación, Cultura y Juventud	
Aprobado por	Anngy Milena Uribe Ciro Secretaria General y de Gobierno	
Aprobado por	Sorany Andrea Marín Marín Alcadesa	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma de la Alcaldesa Municipal.		